



Nº152

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO EN CONTRA DE LA ENTIDAD SOCIEDAD  
DE PROFESIONALES ANDES LTDA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1101

**RANCAGUA, 22 OCT 2025**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- 2) Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
- 3) Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4) En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 5) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones
- 6) Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
- 7) La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
- 8) Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Tramite de Toma de Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N°36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
- 9) Convenio Regional de Asistencia Técnica entre esta SEREMI MINVU y la Entidad Patrocinante SOCIEDAD DE PROFESIONALES ANDES LIMITADA, RUT 77.449.624-6, aprobado por Resolución Exenta N°926 de fecha 27.09.2023 y vigente hasta el 27.09.2025
- 10) Ficha ROL EP- 111, de fecha 02.09.2025 emitido por la Encargada de EP en Registro Técnicos de esta SEREMI MINVU, que detalla situación actual de la Entidad objeto del presente acto administrativo.
- 11) Ficha Entidad Patrocinante de Registro Técnicos, de fecha 07.08.2025.
- 12) Set fotográfico de fiscalización del viernes 08 de agosto 2025, donde no fue habida persona de atención en la EP, pese a ir en día y horario de atención según lo informado por la propia EP.
- 13) Descargos del proceso de fiscalización, ingresados por la EP a través de Oficina de partes, con fecha 13.08.2025.
- 14) Memorándum N°372 de fecha 03 de septiembre de 2025, del Depto. Planes y Programas a la Sección Jurídica.
- 15) Memorándum N°406 de fecha 08 de octubre de 2025, de la Encargada de la Sección Jurídica, al Sr. SEREMI MINVU, por medio del cual, remite pronunciamiento en relación con las faltas imputadas a la Entidad Patrocinante Sociedad de Profesionales Andes Ltda.; solicitando la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio.
- 16) Visto Bueno de quien suscribe con fecha 13 de octubre de 2025, estampado en el documento señalado en el Visto anterior.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, dentro de los antecedentes, consta que en fiscalización realizada a la EP el día 08.08.2025, no se encontró personal de atención de público, pese a concurrir en día y horario hábil según información proporcionada por la EP para la atención de público. Queda registro en la fiscalización que en la dirección de la EP tiene funcionamiento una ferretería y que éstos consultados, señalan que la EP les arrienda una oficina interior. En dicho lugar solo hay un escritorio, sin contar con equipos computacionales, estaciones de trabajo para el equipo, espacio de atención de público, archivadores de trabajo, un cartel que indique nombre y horarios de funcionamiento.
- b) Que, emplazada la empresa aludida, ingresa descargos respecto del proceso de fiscalización, señalando que, en el momento de la fiscalización se encontraban realizando labores en terreno, pidiendo las disculpas correspondientes, comprometiéndose que no se repetirá. Además, informan

que fue subsanada la observación del letrero, instalándose un letrero en el portón de acceso a la oficina.

- c) Que, las faltas implican una vulneración a elementos esenciales del Convenio, que le dan la existencia a la aplicación del instrumento, que permiten la habilitación, de oficinas, instalaciones técnicas, equipo profesional, y que, sin ellas, sería prácticamente imposible llevar a cabo cada uno de los fines y propósitos de este, criterio que fue instruido desde Nivel Central vía correo electrónico por Registros Técnicos.
- d) Que, debido a lo anterior, puede considerarse que existen razones precisas, graves y concordantes, que aconsejan la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Entidad Patrocinante **SOCIEDAD DE PROFESIONALES ANDES LIMITADA**, a fin de que se establezca de forma fehaciente, objetiva y razonada la existencia de una conducta imputable a su hecho o culpa.
- e) Que, el Decreto individualizado en el Visto N° 6, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con trámite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.
- f) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- I. **INÍCIASE**, procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley 19.880 con ocasión de los hechos puestos en conocimiento a esta SEREMI MINVU, en torno a supuesto incumplimiento al Convenio Regional de Asistencia Técnica de la Entidad **SOCIEDAD DE PROFESIONALES ANDES LIMITADA, RUT 77.449.624-6**
- II. **DESÍGNASE**, instructor del procedimiento al profesional ARIEL RAMIREZ AGUIRRE, quien deberá avocarse a la presente investigación, dentro del marco legal establecido en la Ley 19.880.
- III. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución a la Entidad Patrocinante **SOCIEDAD DE PROFESIONALES ANDES LIMITADA, RUT 77.449.624-6**, según el artículo 46, incisos 1° y 2° de la Ley 19.880, esto es, a través de carta certificada, fijándose un plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para que informe por escrito lo que estime pertinente acerca de la infracción que se le imputa, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía.
- IV. **ADJÚNTESE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN** copia de los documentos individualizados en los vistos N° 14 y 15 de este acto administrativo, a fin de que la Entidad **SOCIEDAD DE PROFESIONALES ANDES LIMITADA, RUT 77.449.624-6**, cuente con dichos antecedentes para efectos de emitir sus descargos.
- V. La presente resolución no irroga gastos para este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

  
SECCIÓN JURÍDICA  
Vº Bº Sección Jurídica

LBQ/JOO/vwg

  
ANALISTA JURÍDICO

Distribución:

- Entidad Patrocinante **SOCIEDAD DE PROFESIONALES ANDES LIMITADA**., domiciliado en Calle PISAGUA N°497, comuna de Chimbarongo, Por **CARTA CERTIFICADA** y correo electrónico **vivienda.andes@gmail.com**
- Director SERVIU O´Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O´Higgins
- Encargada de Registros Técnicos SEREMI MINVU O´Higgins
- Archivo Unidad Jurídica
- Archivo SEREMI
- Transparencia art. 7